

En el encabezado un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS**, Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 73 Fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 10, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y;

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto del Congreso del Estado de Tlaxcala por el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Que, el artículo 1 del ordenamiento legal antes señalado establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, siendo esta Centralizada y Descentralizada.

**TERCERO.** Que, para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de diversas dependencias entre las que se encuentra la Oficialía Mayor de Gobierno, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 18, Fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo y accesibilidad de las tareas, obras y servicios públicos podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades excepto aquellas, que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por los propios titulares.

**QUINTO.** Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con fecha uno de abril del año dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**SEXTO.** Que, la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones contarán con una estructura orgánica.

**SÉPTIMO.** Que las personas titulares de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno serán auxiliadas por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus facultades, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, entre las cuales se encuentra la Dirección Administrativa.

**OCTAVO.** Que la persona titular de la Dirección Administrativa, tiene entre otras atribuciones la de realizar los trámites para adquirir los bienes y servicios que el personal de la Oficialía requiera para el adecuado desarrollo de sus funciones, como lo refiere la fracción VI del artículo 21 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**NOVENO.** Que, con el objeto de dotar de mayor prontitud al trámite relativo a la suscripción de documentos para la adquisición de los bienes y servicios que el personal de la Oficialía requiera, resulta necesario delegar esa atribución en la persona titular de la Dirección Administrativa, exclusivamente en el ámbito de su competencia. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones jurídicas antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO ESPECIFICO A TRAVÉS DEL CUAL LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE**

**REQUIERAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección Administrativa la atribución para suscribir documentos exclusivamente sobre la materia relacionada con sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción VI del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**SEGUNDO.** La atribución que se delega se ejercerá de manera exclusiva por la persona titular de la Dirección Administrativa adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno.

**TERCERO.** La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

Rúbrica

\* \* \* \* \*

**ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS,** Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 73 Fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 10, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y;

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que, con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto del Congreso del Estado de Tlaxcala por el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Que, el artículo 1 del ordenamiento legal antes señalado establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, siendo esta Centralizada y Paraestatal.

**TERCERO.** Que, para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de diversas dependencias entre las que se encuentra la Oficialía Mayor de Gobierno, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 18, Fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo y accesibilidad de las tareas, obras y servicios públicos podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades excepto aquellas, que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por los propios titulares.

**QUINTO.** Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con

fecha uno de abril del año dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**SEXTO.** Que, la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones contarán con una estructura orgánica.

**SÉPTIMO.** Que, las personas titulares de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno serán auxiliadas por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus facultades, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, entre las cuales se encuentra la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

**OCTAVO.** Que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, tiene entre otras atribuciones la de planear, coordinar y llevar a cabo las acciones relacionadas con la organización y ejecución de los procesos de adquisición, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa de bienes y servicios que se realice con recurso federal o estatal, como lo refiere la fracción I del artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**NOVENO.** Que, con el objeto de dotar de mayor prontitud al trámite relativo a los procesos de adquisición, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa de bienes y servicios, que se realicen con recurso federal o estatal; al ámbito material de competencia de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, resulta necesario delegar esa atribución en su titular, exclusivamente dentro del ámbito de su competencia. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones jurídicas antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO ESPECIFICO DE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, POR EL QUE SE OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA**

**ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS, QUE SE REALICEN CON RECURSO FEDERAL O ESTATAL; ASÍ COMO SUSCRIBIR CONTRATOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno la atribución para suscribir los documentos para la ejecución de los procesos de adquisición, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa de bienes y servicios, que se realicen con recurso federal o estatal, así como suscribir contratos en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**SEGUNDO.** La atribución que se delega se ejercerá de manera exclusiva por la persona titular de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno.

**TERCERO.** La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA,**

**EN LA CIUDAD DE TLAXCALA,  
TLAXCALA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES  
DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

Rúbrica

\* \* \* \* \*

**ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS,** Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 73 Fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 10, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto del Congreso del Estado de Tlaxcala por el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Que el artículo 1 del ordenamiento legal antes señalado establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, siendo esta Centralizada y Paraestatal.

**TERCERO.** Que, para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de diversas dependencias entre las que se encuentra la Oficialía Mayor de Gobierno, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Que el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero

para la mejor organización del trabajo y accesibilidad de las tareas, obras y servicios públicos podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades excepto aquellas, que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por los propios titulares.

**QUINTO.** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con fecha uno de abril del año dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**SEXTO.** Que la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones contarán con una estructura orgánica.

**SÉPTIMO.** Que las personas titulares de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno serán auxiliadas por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus facultades, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, entre las cuales se encuentra la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios.

**OCTAVO.** Que la persona titular de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, tiene entre otras atribuciones la de planear, organizar y llevar a cabo los procedimientos de adjudicación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sea por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, según lo marque la normativa aplicable que ejecute la Secretaría de Infraestructura o cualquier dependencia o entidad; así como elaborar y recabar la firma de la persona titular de la Oficial Mayor de Gobierno en las actas de fallo de los procedimientos de adjudicación de obra pública celebrados por la Dirección; como lo refieren las fracciones II y V del artículo 18 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**NOVENO.** Que, con el objeto de dotar de mayor prontitud al trámite relativo a los procesos de

adquisición, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa de obra pública, que se realicen con recurso federal o estatal; al ámbito material de competencia de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios, resulta necesario delegar esa atribución en su titular, exclusivamente dentro del ámbito de su competencia. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones jurídicas antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO ESPECIFICO DE LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, POR EL QUE SE OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN, MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA, QUE SE REALICEN CON RECURSO FEDERAL O ESTATAL; EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno la atribución para suscribir los documentos para la ejecución de los procesos de adquisición, mediante licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa de obra pública, que se realicen con recurso federal o estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior de la Oficialía mayor de Gobierno.

**SEGUNDO.** La atribución que se delega se ejercerá de manera exclusiva por la persona titular de la Dirección de Licitaciones, Concursos y Precios Unitarios adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno.

**TERCERO.** La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

Rúbrica

\* \* \* \* \*

**ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS,** Oficial Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 73 Fracción XXV- de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, en relación con el artículo 10, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, y;

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, con fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto del Congreso del Estado de Tlaxcala por el cual se expide la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Que, el artículo 1 del ordenamiento legal antes señalado establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, siendo esta Centralizada y Paraestatal.

**TERCERO.** Que, para el estudio, planeación y despacho de los negocios de los diversos ramos de

la Administración Pública Centralizada del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado se auxiliará de diversas dependencias entre las que se encuentra la Oficialía Mayor de Gobierno, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 18 Fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**CUARTO.** Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, establece que corresponde originalmente a los titulares de las Dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo y accesibilidad de las tareas, obras y servicios públicos podrán delegar en los servidores públicos subalternos, cualesquiera de sus facultades excepto aquellas, que por disposición de la Ley o del Reglamento Interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por los propios titulares.

**QUINTO.** Que, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, con fecha uno de abril del año dos mil veintidós se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

**SEXTO.** Que, la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno para el estudio, planeación, programación y despacho de los asuntos de su competencia y ejercicio de sus atribuciones contarán con una estructura orgánica.

**SÉPTIMO.** Que, las personas titulares de las unidades administrativas de la Oficialía Mayor de Gobierno serán auxiliadas por el personal técnico y administrativo que se requiera para el ejercicio de sus facultades, de acuerdo con la estructura orgánica aprobada, entre las cuales se encuentra la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado.

**OCTAVO.** Que la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno, tiene entre otras atribuciones la de llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los funcionarios estatales, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública; como lo refiere la fracción XII del artículo 73 de la

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**NOVENO.** Que conforme a lo establecido en la fracción XV del artículo 10 del Reglamento Interior Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno, la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno tiene entre otras atribuciones la de coordinar, supervisar y evaluar el servicio del registro de los actos y hechos del estado civil, en caso de que se requiriera delegar en el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado la facultad de llevar el registro de autógrafos y legalización de las firmas del funcionariado estatal, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública.

**DÉCIMO.** Que el titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 19 del Reglamento Interior Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno tiene entre otras atribuciones la de planear, coordinar, dirigir, controlar, vigilar y evaluar las actividades y funciones correspondientes a la estructura administrativa interna de la Dirección y de las Oficialías del Registro Civil en los municipios que integran el Estado, en caso de ser necesario, ordenar y aplicar las medidas correctivas y disciplinarias para el mejor funcionamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, con el objeto de dotar de mayor prontitud al trámite relativo al registro de autógrafos y legalización de las firmas del funcionariado estatal, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública, resulta necesario delegar esa atribución en el titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado, exclusivamente en el ámbito de su competencia. En consecuencia, con fundamento en las disposiciones jurídicas antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO DELEGATORIO ESPECIFICO A TRAVÉS DEL CUAL LA TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA COORDINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO LA ATRIBUCIÓN DE LLEVAR EL REGISTRO DE AUTÓGRAFOS Y LEGALIZAR LAS**

**FIRMAS DE LOS SERVIDORES ESTATALES, AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEMÁS FUNCIONARIOS CON FE PÚBLICA.**

**PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno la atribución llevar el registro de autógrafos y legalizar las firmas de los servidores estatales, autoridades municipales y demás funcionarios con fe pública, de conformidad con lo establecido en la fracción XV del artículo 10 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno.

\* \* \* \* \*

**SEGUNDO.** La atribución que se delega se ejercerá de manera exclusiva por la persona titular de la Dirección de la Coordinación del Registro Civil del Estado adscrita a la Oficialía Mayor de Gobierno.

**TERCERO.** La delegación de atribuciones a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Oficialía Mayor de Gobierno.

***PUBLICACIONES OFICIALES***

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA ERÉNDIRA BERENICE GARAY SALAS, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.**

\* \* \* \* \*

Rúbrica

